

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En vista de una comunicacion, fecha 25 de Julio último, del Cónsul de España en Hongkong, participando que por aquel Consejo sanitario ha sido declarado sucio el puerto de Swaton en la costa de China, por haberse desarrollado en él y en sus inmediaciones la epidemia del cólera morbo asiático.

Esta Direccion general ha acordado anunciar la citada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad se ejerza la mayor vigilancia sobre dichas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposicion 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1891.—El Director general interino, Sallent.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 4 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

En el expediente de expropiacion

de terrenos para las obras del ferrocarril Cantábrico; he acordado, de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se citan en los *Boletines oficiales* correspondientes á los dias 25 y 26 de Junio del corriente año, cuyos terrenos pertenecen al término municipal de Alfoz de Lloredo; así mismo aceptar como Perito de la Empresa á don Pablo Piqué, Maestro de obras, que reúne los requisitos que la ley determina, y hacer pública esta resolucion á virtud de lo que disponen los artículos 19 y 20 de la ley y 25 del reglamento, para que los interesados puedan alzarse en el plazo de ocho dias ó en caso contrario en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el señor Alcalde del término donde radican las fincas, á hacer la designacion por sí ó por autorizado representante del Perito que en union del de la Empresa han de proceder á la fijacion y valoracion de los terrenos, teniendo en cuenta que el Perito que nombren deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado este último por Real orden de 4 de Junio de 1881 y que si no le nombrasen en el plazo señalado ó no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Empresa.

Santander 4 de Setiembre de 1891.

El Gobernador:

Antonio Baztán y Goñi.

Visto el expediente de expropiacion de terrenos para la ejecucion de las obras del ferrocarril Cantábrico; he acordado, de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se citan en los *Boletines oficiales* correspondientes á los dias 6 y 7 de Julio del corriente año, cuyos terrenos pertenecen al término de Torrelavega, así mismo aceptar como Perito de la Empresa á

don Pablo Piqué, Maestro de obras, que reúne los requisitos que la ley determina, y hacer pública esta resolucion á virtud de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la ley y 25 del reglamento, para que los interesados puedan recurrir en el plazo de ocho dias ó en el caso contrario, en el de los ocho siguientes, comparezcan ante el señor Alcalde del término donde radican las fincas, á hacer la designacion por sí ó por autorizado representante, del Perito que en union del de la Empresa han de proceder á la fijacion y valoracion de los terrenos, teniendo en cuenta que el Perito que nombren deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento, reformado este último por Real orden de 4 de Junio de 1881 y que si no lo nombrasen en el plazo señalado ó no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Empresa.

Santander 4 de Setiembre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5.157.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Justo Escobar, vecino de Santurce, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Juliana», de mineral de carbon de piedra y hulla, término del lugar de Llano, Ayuntamiento de Las Rozas, que linda á los cuatro vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo del prado de las Letanías Arroyo de las Ruedas y en direccion al N.E. se medirán 400 metros y se fija-

rá la 1.ª estaca; de esta al NO. 500 la 2.ª; de esta al SO. 400 la 3.ª; de esta al SE. 500 la 4.ª, y quedará cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en 24 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 28 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Agosto de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.158.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Justo Escobar, vecino de Santurce, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «San Roque», de mineral de carbon de piedra y hulla, término del lugar de Llano, Ayuntamiento de Las Rozas, que linda por todos vientos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de la cerca de D. Joaquin Argüeso; en direccion al SO. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al SE. 500 la 2.ª; de esta al NE. 400 la 3.ª; de esta al NO. 500 la 4.ª, y de esta al SO. 300 la 5.ª; quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en 24 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 28 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Agosto de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

ITINERARIO

SELGUA A BARBASTRO—Correo.

(CONTINUACION).

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Selgua			»	»	8.30	
6.9	6.9	Castejon del Puente (apeadero)	30	16	8.46	2	8.48	
19.1	12.2	Barbastro	»	26	9.14	«	»	

BARBASTRO A SELGUA—Correo.

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Barbastro			»	»	4.52	
12.2	12.2	Castejon del Puente (apeadero)	25	30	5.22	2	5.24	
19.1	6.9	Selgua	30	16	5.40	«	»	

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos

TARDIENTA A HUESCA.—Correo.

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Tardienta			»	»	7	
12.2	12.2	Vicién	35	22	7.22	2	7.24	
21.6	9.4	Huesca	30	20	7.44	»	»	

HUESCA A TARDIENTA.—Correo.

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES.
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Huesca			»	»	6.49	
9.4	9.4	Vicién	35	17	7.06	2	7.08	
21.6	12.2	Tardienta	»	22	7.30	»	»	

Madrid 27 de Agosto de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

(Se continuará.)

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876

Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Precedencia	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES
Libro.	Fólio.								Plazo.	Plas.	
9	16	Pablo Gutierrez	Santander	Urbana	Estado	100 adicional	Astillero	18 Setiembre 1891	660		
11	3	Guillermo Ruiz Garcia	Santander	Rústica	Estado		Cabezon de La Sal	23 Setiembre 1891	97	50	

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, con objeto de que puedan cumplir lo mandado por la ley de 15 de Junio de 1876, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia en 1.º Julio siguiente, pues de lo contrario la Hacienda se incautará de las fincas por que adeudan los plazos, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes libres si los hubiere.

A los Sres. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Santander 1.º de Setiembre de 1891.

El Administrador de Propiedades,

ARTURO VALGAÑON.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 17 de Agosto de 1891.

Sres. Ruiz, Orbe, Escalera, Palacio, Célis (D. H.) y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Trasladar al Director del Correccional de Torrelavega una comunicacion del Arquitecto provincial respecto á la manera en que haya de hacerse el blanqueo de habitaciones á fin de que se atemperen á la misma.

Reclamar del Alcalde de Santoña certificacion de la inscripcion en el Registro civil del niño Antonio Abelino, hijo de Dolores Rozadilla.

Remitir al Ayuntamiento de Laredo el proyecto de un matadero formado por el Arquitecto.

Manifestar al Alcalde de Penagos que la subvencion prometida para la casa escuela no puede satisfacerse sinó se justifica la ejecucion de las obras conforme á la base 8.ª de las aprobadas por la Diputacion.

Hacer saber á los interesados en las cuentas del Ayuntamiento de Riotuerto de 1887 á 88, que si en término de quince dias no cumplen lo ordenado, se emplearán contra ellos los medios coercitivos legales.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis.— El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 19 de Agosto de 1891.

Sres. Ruiz, Palacio, Orbe, Célis (D. H.), Escalera y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Aprobar el presupuesto probable de los gastos de material del correccional de Torrelavega, correspondiente al presente mes é importante 113 pesetas.

Hacer efectiva la multa de diez pesetas, impuesta á varios Ayuntamientos, en descubierto respecto á cuentas y balances y conceder á otros un nuevo plazo de cuatro dias para remitirlos.

Aprobar, en la forma propuesta por el negociado de Gobernacion, el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Quedar enterada de la Real orden confirmando el acuerdo de esta Comision, que desestimó una reclamacion de D. Gregorio Santos Benet, pidiendo la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los distritos 1.º, 2.º y 6.º del Ayuntamiento de Santander.

Desestimar las protestas formuladas contra la constitucion del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Publicar en el *Boletín oficial* una circular expresando los Ayuntamientos que no han rendido las cuentas de los ejercicios de 1888 á 89 y 89 á 90 y concediéndoles un plazo para su rendicion, bajo apercibimiento de las multas correspondientes; disponer que los cuentadantes se atemperen á la circular de 3 de Noviembre de 1887 y advertir á los que no han devuelto contestados los pliegos de reparos de 1886 á 87 y 87 á 88 la obligacion que tienen de hacerlo.

Hacer saber á los interesados en las del Ayuntamiento de Reinosa de 1887 á 88, que si en el término de quince dias no cumplen lo mandado, se emplearán contra ellos los medios coercitivos legales.

Se constituye la Comisión en sesión secreta.
El Vicepresidente, B. A. de Célis.
—El Secretario, José Cano Benítez.

ELECCIONES.

Vista la instancia de D. Antonio Fernandez Diaz excusándose del cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sierrapando, en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Resultando; que se funda para ello en imposibilidad física, la que comprueba con una certificación facultativa.

Considerando; que no se justifica que el recurrente tenga la excusa que alega, puesto que en la certificación expresada se hace constar el padecimiento que le aqueja, pero no que le imposibilite para el desempeño del cargo mencionado.

La Comisión provincial acuerda desestimar la pretension de D. Antonio Fernandez Diaz.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de este año, se publica en este periódico oficial.

Santander 2 de Setiembre de 1891.
—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—José Cano Benítez.

Vista la instancia de don Francisco García Cabrero excusándose del desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Miengo.

Resultando; que con tres certificaciones facultativas justifica que sufre un padecimiento gastralgico, en el que funda la excusa.

Considerando; que no se comprueba que expresado padecimiento le imposibilite para desempeñar el cargo de Concejal.

La Comisión provincial acuerda no admitirle la excusa propuesta.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo último, se publica en este periódico oficial.

Santander 2 de Setiembre de 1891.
—Baldomero A. de Célis.—El Secretario, José Cano Benítez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas personales.

Circular.

Los señores Administradores subalternos de Hacienda y Alcaldes de esta provincia que tengan aprobados por esta Administración los padrones de cédulas personales que han de regir en el año económico actual, se servirán ordenar se presente en esta oficina una persona con la competente autorización de los mismos, á fin de poderles entregar las cédulas que representan aquellos y den principio á la recaudación y cobranza de este impuesto, con la oportunidad que requiere este importante servicio, ingresando durante el mes de Setiembre en las arcas del Tesoro, á ser puesto, la mayor parte de dicho impuesto, acompañando siempre que por este concepto verifique ingresos, bien en las Administraciones subalternas respectivas, ó en esta capital,

una nota por clases de las que hayan expendido, las que valoradas representen la cantidad que han de ingresar, y de este modo se puedan datar en los libros de cargo.

Desde esta fecha quedan nulas en toda la provincia las cédulas personales del ejercicio de 1890-91 para todos los actos que designa el reglamento de 27 de Mayo de 1884.

Santander 5 de Setiembre de 1891.
—Dionisio Leon.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Acordado por este Ayuntamiento ejecutar con toda urgencia la construcción de la carretera vecinal que ha de conducir desde Las Caldas á el pueblo de Rivero, de esta jurisdicción, se anuncia la subasta para el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana en esta casa Consistorial.

El presupuesto de las obras, planos y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal en las horas de oficina.

San Felices 5 de Setiembre de 1891.
—El Alcalde, Enrique G. Rivero.

Ayuntamiento de Rasines.

No habiendo comparecido los mozos que al final se designarán al acto de la clasificación y declaración de soldados correspondiente al alistamiento del año actual, á pesar de haber sido citados en forma legal, se le han instruidos los oportunos expedientes con sujeción á lo dispuesto en el artículo 87 y siguiente de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados esta corporación les ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en Caja, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de mencionados prófugos ó su presentación ante la Excm. Comisión provincial.

Reemplazo de 1891.

Núm. 4 Macario Barral Arteaga.
9 Joaquín Escudero Viar.
10 Gabriel Vazquez Ortiz.
13 Joaquín Ajo Barquin.
22 Lorenzo Martínez Callejo.
25 Aniceto Ruiz Lama.
26 Cosme Anturiano Landa.
Rasines 30 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Rafael Iturralde.

Providencias judiciales

DON FLORENCIO DIEZ, Juez Municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Somonte Torre, de veinte y nueve años, hija de Antonio y Manuela, casada con Antonio Lanza Puente, natural de San Roman, partido de esta ciudad, en

donde estaba vecindada, verdulera, la que salió de esta población el doce del pasado Junio acompañada de una hija de corta edad con dirección á Madrid, donde residió en la calle de Zurita, núm. 2, principal, casa de un tal Laureano Galera, cuyas demás señas se anotan al final, ignorándose hoy su actual paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado, Cañadío, 1, 3.º, derecha, ó en la cárcel pública para cumplir un año ocho meses y veinte y un días de prisión correccional que se la han impuesto en causa sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento de que si no compareciere se la declarará rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Somonte á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Santander á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Florencio Diez.—El Secretario, Juan Castrillo.

Señas.

Estatura, 1 metro 540 milímetros; peso, 55 kilos; dimensiones de las manos, 16 por 12; idem de los pies, 24 por 12; color de las pupilas, azules; rostro, moreno y una cicatriz en la mejilla derecha.

CÉDULA.

En causa instruida en este Juzgado contra Dámaza Encarnación Pisa Jimenez (a) la Nena, natural de Almazan, provincia de Soria, sobre hurto, se pronunció sentencia por la sección primera de la Audiencia de lo criminal de Santander con fecha cuatro del corriente, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallamos.—Que declarando como declaramos que la procesada Dámaza Encarnación Pisa Jimenez (a) la Nena, obró con discernimiento al cometer el delito por que se la acusa, la debemos condenar y condenamos en la multa de ciento veinte y cinco pesetas y al pago de todas las costas, declarándola sujeta si careciese de bienes á la oportuna responsabilidad personal subsidiaria á razon de un día de detención por cada cinco pesetas que deje de satisfacer.

Declaramos así bien de abono en favor de la misma para los efectos de la prisión subsidiaria la mitad del tiempo que viene sufriendo de prisión preventiva.

Aprobamos el auto que en la oportuna presa separada dictó el Juez de instrucción con fecha cinco de Julio último, declarando la insolvencia de la sumariada á la cual mandamos se ponga inmediatamente en libertad, toda vez que con el abono de prisión que se la concede tiene cumplida con exceso la que le corresponde en sustitución de la multa y devuélvase al perjudicado D. Joaquín Porrás las prendas que obran depositadas y han servido de piezas de convicción.

Y para que sirva de notificación á la procesada, cuyo paradero se ignora, de orden del señor Juez de instrucción del partido expido la presente para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, que firmó en Villacarriedo á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Julian Bustillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de pronadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

	Ptas	Cts.
Aífoz de Lloredo	3	80
Ampuero	3	70
Anievas	12	46
Arenas	2	65
Arredondo	1	90
Barayo	5	80
Bárcena de Cicero	10	34
Bárcena Pié de Concha	7	30
Cabezón de la Sal	20	22
Cabezón de Liébana	16	71
Cabuérniga	6	20
Camaleño	29	54
Camargo	5	5
Castañeda	10	43
Castro-Urdiales	15	40
Cieza	8	69
Cillorigo	2	80
Colindres	8	8
Comillas	5	94
Corvera	5	20
Eamedio	54	33
Entrambasaguas	35	45
Garzo	5	31
Hernandad Campo de Suso	44	90
Herrerías	2	2
Lamasón	10	40
Las Rozas	17	94
Liendo	3	90
Liérganes	10	36
Lumpias	3	08
Los Corrales	27	80
Los Tojos	45	73
Lucena	35	20
Mazcuerras	20	06
Medio Cudeyo	4	10
Miera	8	14
Molledo	9	80
Penagos	6	69
Peñarrubia	7	19
Pesaguero	22	18
Pesquera	3	90
Pielagos	3	90
Coó	1	60
Polaciones	28	69
Potes	1	87
Puerto San Miguel	1	80
Ramales	11	77
Rasines	5	50
Reocín	17	38
Rionansa	21	08
Riotuerto	5	90
Rivamontan al Mar	6	99
Rivamontan al Monte	5	40
Ruente	45	25
Ruesga	4	29
Ruiloba	5	55
San Felices de Buelna	19	97
San Miguel de Aguayo	28	11
S. Pedro del Romeral	11	65
San Roque Rioniera	2	80
Santa María de Cayón	4	50
Santillana	3	90
Santiurde de Reinosa	5	04
Santiurde de Toranzo	19	51
S. Vicente de la Barquera	5	10
Selaya	4	31
Soba	3	70
Solórzano	3	91
Torrelavega	3	10
Udías	14	65
Valdeolea	2	42
Valdeprado	1	54
Valderredible	6	10
Vega de Liébana	12	47
Villaescusa	10	01
Villafufre	21	33
Voto	11	85

Imp. de la Viuda de S. Aienza.